



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1347/16

W

As. 239

Montevideo, 17 OCT 2016

VISTO: que la empresa MONTICH URUGUAY S.A., solicita una prórroga por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las Admisiones Temporarias Nos. 4087106, 4087782, 4087783, 4089398, 4089403, 4089440, 4089441, 4090699, 4090700, 4090701 y 4090702;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

II) que habiéndose presentado la empresa con fecha 3 de agosto de 2016, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay procedió a efectuar inspección de las mercaderías cuyas prórrogas de Admisión Temporaria se piden, sugiriendo otorgar las mismas al amparo de la normativa vigente;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias, en informe de fecha 29 de agosto de 2016, sugirió otorgar las prórrogas solicitadas;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, sugiere dictar la resolución por

parte del Poder Ejecutivo, prorrogando por 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias de autos;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

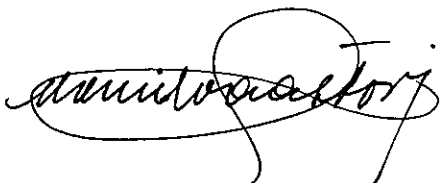
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias N° 4087106, 4087782, 4087783, 4089398, 4089403, 4089440, 4089441, 4090699, 4090700, 4090701 y 4090702, gestionadas por la empresa MONTICH URUGUAY S.A.-

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia